

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.  
Demandado: CARLOS FERNANDO RENGIFO VALENTIERRA  
Radiación: RAD: 760014003022**20210000400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 133  
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00004-00**  
CALI, FEBRERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA demandante CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A. contra CARLOS FERNANDO RENGIFO VALENTIERRA, Observa el despacho los siguientes defectos:

- 1.- En el pagare # 913851429953, titulo valor que soporta la obligación que se pretende hacer exigible, no tiene una fecha de vencimiento.
- 2.-En el acápite de los hechos, en el numera 3, refiere como fecha de vencimiento del pagare mencionado, la expresión "*DEMANDA POR INSTALAMENTOS O CUOTAS*", no supe la fecha de vencimiento.
- 3.- De la misma forma que se hace relación en el punto anterior, se describe en las pretensiones en el numeral 1, que la fecha de vencimiento se dio el día "*DEMANDA POR INSTALAMENTOS O CUOTAS*", mostrando la incoherencia en lo descrito para soportar el presente documento.
- 4.- Por otro el lado, pretende el cobro de intereses moratorios y para ello es necesario que exista una fecha de vencimiento de la obligación principal, que como ya se dijo solo tiene la expresión DEMANDA POR INSTALAMENTOS O CUOTAS.

En relación a lo anterior, se evidencia una incongruencia entre lo solicitado en la demanda y lo estipulado en el pagare, documento base de la presente acción ejecutiva.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.  
Demandado: CARLOS FERNANDO RENGIFO VALENTIERRA  
Radiación: RAD: 760014003022**2021000400**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida so pena de rechazo.

TERCERO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificada con C.C. 1.088.251.495 y la T.P. No. 178.921. del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

